

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y MINERÍA

Evelyn Taucer

Centro de Postgrado en Ecología y Conservación, Instituto de Ecología.
Universidad Mayor de San Andrés.
Miembro de la Red CYTED por la Minería Responsable, RESPOMIN.
La Paz, Bolivia

El problema

La necesidad de creación de áreas naturales protegidas para conservar y regular el uso sostenible de los distintos niveles de la diversidad biológica que forman parte del patrimonio natural de los países y en algunos casos de toda la humanidad por su importancia en cuanto a usos y servicios ambientales que ésta brinda, ha restringido la realización de actividades mineras en determinados lugares, dando lugar a una problemática compleja en zonas donde existen yacimientos de interés para la minería a diferente escala.

Este tema ha sido tratado a nivel internacional existiendo un compromiso por parte del sector minero para contribuir a la conservación de la biodiversidad y trabajar con enfoques integrados en los planes de uso del suelo en la conservación de la biodiversidad, áreas protegidas y minería. En este sentido el año 2002 el Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) como resultado de la Global Mining Initiative Conference elaboró la Declaración de Toronto donde se propone juntamente con la Unión Mundial de Conservación (UICN) y otros resolver los cuestionamientos asociados a las áreas protegidas y a la minería, así mismo reconoce que los gobiernos y las agencias internacionales deberán asumir un rol de liderazgo en la resolución de los problemas de la minería artesanal y minería a pequeña escala.

El ICMM ha venido trabajando con la UICN con varios avances y ha participado en el Congreso Mundial de Parques realizado en septiembre del 2003 en Durban-Sudáfrica. Como producto de éste congreso en lo que se refiere a áreas protegidas, minería y energía se ratificó la recomendación del Congreso Mundial de la Naturaleza, realizado en Amman el año 2000 en la cual se solicita a los estados miembros de la UICN, la prohibición de las actividades mineras en áreas protegidas de las categorías I a IV, la adopción de controles rigurosos de las actividades mineras en áreas de las categorías V y VI, la adopción de normas estrictas que regulen los cambios en los límites de las áreas naturales protegidas

a fin de permitir actividades mineras y evaluaciones de impacto ambiental para velar que las actividades mineras fuera de éstas no repercutan en las mismas.

Situación en Bolivia

Si bien la historia minera de Bolivia se remonta y épocas prehispánicas, la historia conservacionista y ambiental es muy joven. La primera área protegida creada en Bolivia fue el Parque Nacional Sajama en 1939. A partir de entonces, se fueron creando otras de diferentes categorías. Estas áreas son consideradas patrimonio del Estado y de interés público y social.

Para la creación de áreas protegidas no se ha tomado en cuenta la existencia de operaciones mineras activas e inactivas, que están causando diferentes grados de contaminación ambiental y deterioro del hábitat. El 67% de las áreas protegidas nacionales cuentan con concesiones mineras.

Las entidades encargadas de las concesiones mineras no tienen restricciones de otorgarlas en áreas protegidas, debido a que legalmente no existe ningún impedimento. Dentro del nuevo Código de Minería aprobado en el año 1997 se determina que los concesionarios mineros pueden realizar actividades mineras en áreas protegidas cuando un estudio de evaluación de impacto ambiental establezca que dichas actividades no afectan el cumplimiento de los objetivos de protección del área. Esto produce que en algunas áreas protegidas pueda incrementarse la cantidad de concesiones en el tiempo.

Las concesiones mineras que están siendo trabajadas en áreas protegidas son mayormente cooperativas mineras, pequeñas empresas, asociaciones de mineros y mineros artesanales. Se trata en muchos casos de minería de subsistencia, con pocas posibilidades de tramitar una licencia ambiental, menos aún de implementar planes de mitigación y adecuación ambiental.

Sin embargo existen pocas operaciones mineras que han tramitado o iniciado el trámite para la obtención una licencia ambiental y otras, aún más pocas han introducido algunas tecnologías y prácticas ambientales de bajo costo apoyadas por un proyecto minero ambiental a fondo perdido.

La distancia y la poca accesibilidad que tienen las operaciones mineras que se encuentran en áreas protegidas son una dificultad para que la instancias ambientales competentes puedan realizar una fiscalización ambiental a estas operaciones, solamente el personal que conforma el cuerpo de protección de las áreas protegidas suelen llegar hasta donde se encuentran. Legalmente no tienen competencia en temas ambientales mineros los municipios que se encuentran con mayores posibilidades de acceso a estas operaciones.

Las direcciones de las áreas protegidas no pueden suspender operaciones mineras por causas ambientales, si esto no es comprobado, bajo riesgo de tener que pagar daños y perjuicios al operador minero. Pero si es posible a través del personal de las áreas protegidas exigir a los operadores mineros la licencia ambiental, realizar un monitoreo ambiental y dar orientaciones a los mineros para disminuir el impacto ambiental, pero se requiere una capacitación a este personal en estos temas.

Los municipios solo tienen competencias en cuanto a fiscalización de las actividades mineras, pero muchos no incorporan dentro de su planificación actividades en las áreas protegidas.

Mucho mineros dentro de las áreas protegidas son también comunarios de la zona, pero su actividad no es tomada en cuenta para el gestionamiento e implementación de programas y proyectos que apoyen a estos operadores mineros al igual que sucede con comunidades originarias o de colonos en temas ambientales referidos a la concientización, capacitación e implementación de tecnología ambiental. A partir de esto será posible disminuir los impactos ambientales y mitigar las amenazas a la biodiversidad por causa de las actividades mineras.

Propuesta para la minería en áreas naturales protegidas

Si bien la actividad minera es importante por sus aportes a la economía local y nacional, al afectar negativamente a zonas de interés público y social como son las áreas protegidas estos aportes resultan negativos por los costos ambientales y los efectos sobre la biodiversidad que representan.

Para lograr que la minería a pequeña escala disminuya éstos costos se necesita de políticas y estrategias específicas orientadas a la prevención y mitigación de los impactos ambientales que afectan a la biodiversidad en áreas naturales protegidas, que consideren actividades mineras tanto en curso, como nuevas, así como concesiones existentes y nuevas peticiones.

Para actividades mineras en curso:

1. Evaluar la situación de las actividades mineras dentro de áreas protegidas y las que se encuentran en microcuencas que ingresan a las mismas (línea base).
2. Establecer y normar los requerimientos ambientales y de conservación que deben cumplir para su adecuación las operaciones mineras, que se realizan en áreas protegidas dentro de categorías que no excluyan actividades extractivas de recursos naturales y/o se encuentren en zonas núcleo. También se deben

tomar en cuenta actividades mineras fuera de áreas protegidas pero con influencia a las mismas.

3. Implementar programas en áreas protegidas y zonas con influencia para la minería a pequeña escala con tecnologías productivas limpias para la prevención y mitigación de impactos ambientales en las etapas de operación y cierre de minas, así como a la adecuación de las mismas en función a los requerimientos especiales para operaciones en áreas protegidas que su categoría y/o zonificación lo permitan.
4. Implementar programas de reorientación de actividades o diversificación para pequeños mineros que se encuentren operando en áreas protegidas con categoría de parque y/o zonas núcleo.
5. Establecer mecanismos de monitoreo y fiscalización ambiental conjunto con la entidad encargada de las áreas protegidas orientado a una producción más limpia y a la realización de aportes para la conservación de la biodiversidad si las condiciones lo permiten.
6. Establecer programas de cierre de operaciones abandonadas y remediación de pasivos ambientales dentro de áreas protegidas y áreas con influencia a éstas que estén causando contaminación.

Para operaciones nuevas:

7. Establecer con la entidad encargada de las áreas protegidas las zonas donde se podrán realizar actividades mineras en función a su categoría, su zonificación, plan de manejo y normativa legal. En este sentido el estado debería realizar Estudios Ambientales Estratégicos (EAEs).
8. Establecer los requerimientos ambientales y de conservación mínimos que deben cumplir las nuevas operaciones mineras en función a las características del área protegida (Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental para Áreas Protegidas).

Para concesiones antiguas sin operaciones:

9. Concertar la reversión de concesiones en áreas protegidas y/o zonas núcleo de las mismas que por sus objetivos de creación, zonificación, plan de manejo y normativa legal no permiten actividades extractivas de recursos naturales no renovables.

Para nuevos concesionarios:

10. Incorporar dentro de la base de datos de la entidad encargada de las concesiones mineras a las áreas protegidas y su zonificación.

11. Informar a los solicitantes de concesiones mineras si sus peticiones se encuentran dentro de áreas protegidas, así como sobre las posibilidades y/o limitaciones de realizar operaciones minera en función de la categoría del área protegida y su zonificación.
12. Eliminar la posibilidad de otorgar concesiones mineras en categorías de áreas protegidas y/o zonas núcleo que por sus objetivos de creación no permitan actividades extractivas de recursos naturales no renovables.

Requerimientos de inicio:

Coordinación y alianzas estratégicas entre los sectores: minero, ambiental y de conservación a nivel nacional, local, público y privado.